

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20.50	21.00	23.60
Libras	clearing	40.50	46.55
	extraclearing	38.10	43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60		7.60
Liras	57.60	59.03	»
Franco suizo	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil. — Girona, Barcelona y Seo de Urgel

Venta número 160.—Camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta doscientos ochenta vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes parte de ellos de la venta número 148, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en la Comisión Delegada de Cataluña, sita en el Palacio de la Exposición número 1 (Barcelona), donde podrán ser examinados, como asimismo el material depositado en los Campos de Gerona, Seo de Urgel, Arte Textil, Atracciones y Tiro de Pichón de Barcelona.

La venta tendrá lugar el próximo día 24 de abril, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

613-O

ZONA AEREA DE BALEARES

Jefatura de Propiedades

Anuncio

El Comandante Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares.

Por el presente se cita a los propietarios de censos alcadales u otra cualquier clase de cargas o servidumbres que afecten a las fincas situadas en el término del Pont d'Inca (Marratxi), propiedad de los señores siguientes:

Don Ramón Vanrell Gomila.
 Don Juan, don Gabriel y doña Benita Rigo Vidal.
 Don Juan Sampil Isern.
 Don Fernando Forteza Segura.
 Don Mateo Seguí Vich.
 Doña Catalina Moyá Serra.
 Don Juan Vidal Mulet.
 Doña Antonia Barceló Barceló.
 Don Antonio Ferrá Vidal y doña María Seguí Vich.
 Doña Isabel M. Vidal Salvá.
 Don Bartolomé Morro Gamundi.
 Doña Margarita Bordoy Gayá.
 Don Francisco Frontera Gayá.
 Don Antonio Crespi Salom.
 Doña Juana Ana Mulet Cabrer y Hermanos Mulet Cabrer.

Y comprendidas en el expediente de la primera expropiación del Aeródromo de Son Bonet, para que en el plazo de diez días, se personen en el local que

ocupa la Jefatura de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares—calle Antonio Planas, núm. 27—al objeto de hacer valer sus derechos.

Palma, 30 de marzo de 1942.—El Comandante Jefe de Propiedades, José Bisquerra.

407-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Gaspar Testón Martín, que últimamente lo tuvo en la calle de 18 de Julio, sin número, de El Cerro de Andévalo, se lo hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día siete de mayo, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 1.096 de 1940, instruido por aprehensión de 71 kilos de café tostado, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 30 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: el Delegado Presidente, Alvarez.

398-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Ventura que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal, de El Granado, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día dieciséis de abril y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 1.019 de 1940, instruido por aprehensión de 29 metros tejido, dos pares calcetines seda, una camiseta de punto, una corbata de seda y un pañuelo de crespón, de señora, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o

industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 31 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

399-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Emilio González Vázquez, que últimamente lo tuvo en Zalamea la Real, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día treinta de abril próximo, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 1.077 de 1940, instruido por aprehensión de 133 kilos de café tostado, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 31 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

400-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Floro Rodríguez Mesa y Joaquín Bardallo Macías, que últimamente lo tuvieron en la calle de Alcázar de Toledo, núm. 1, y Cervantes, núm. 16, de El Campillo, respectivamente, se les hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día veintitrés de abril y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 1.057 de 1940, instruido por aprehensión de 40,750 kilos de café tostado, en el que figuran encartados, así como que pueden presentar en el acto

de la Junta, las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que de no concurrir serán fallados en rebeldía.

Huelva, 31 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

401-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Pérez Márquez, que últimamente lo tuvo en la calle de Santa Rita, número 4, de El Cerro de Andévalo, se le hace saber por medio de la presente que el día veintiséis de marzo pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente núm. 963 de 1940 en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Antor, José Pérez Márquez.
- 3.º Imponer como pena la multa de trescientas veintiuna pesetas con treinta céntimos, como triple de los derechos defraudados de las que deducidas 24,75 pesetas, que importó la enajenación de la mercancía resta por satisfacer 296,55 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto, se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante cincuenta y nueve días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que se puede entablar recurso contencioso-administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo

de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 31 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

402-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado, por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se expresan, se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, ya que transcurrido que sea un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva, según dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Relación que se cita

Cupón núm. 152, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, con impuesto, emisión 1930, vencimiento primero de octubre de 1939.

Factura núm. 74, 4 cupones, serie F, números 6.483 al 86 inclusive.

Factura núm. 75, 5 cupones serie F, números 7.243 al 47 inclusive.

Soria, 30 de marzo de 1942.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).

406-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por doña Rosa Langot Más, domiciliada en Seo de Urgel (Lérida), calle de San José, núm. 17, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie A, números 709.042 al 709.062.

Idem idem, serie C, números 151.743, 151.742.

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, serie A, número 28.259.

Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, sujetas E, emisión 1908, números 28.354 y 28.355.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no hacerlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 28 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.984-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LÉRIDA

Por doña Carmen Baraut Jordana, domiciliada en Muntán de Tost, provincia de Lérida, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Compañía Transatlántica, emisión 15-11-1925, seis obligaciones, números 61.905 al 61.910.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 28 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.985-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LÉRIDA

Por doña Carmen Baraut Jordana, domiciliada en Muntán de Tost (Lérida), se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, exenta, emisión del año 1926, serie A, números 47.485 y 47.486.

Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, número 10.922, serie B.

Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie A, número 708.970.

Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie B, números 151.188 al 151.191.

Deuda Amortizable del Estado, emisión 1926, serie B, número 9.202, al 5 por 100.

Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, exenta, emisión de 1927, número 623.517, serie A.

Deuda Amortizable del Estado, serie C, 4 por 100, emisión 15-8-35; número 96.084.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 28 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.986-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LÉRIDA

Por doña Eugenia Gatnán Vila, doña Adela Rodríguez Gatnán y doña Nieves Rodríguez Gatnán, vecinas de Seo de Urgel, con domicilio en la calle de Santa María, 11, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, 4,50 por 100, emisión 1929, un título, serie B, número 94.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 28 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 1.987-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LÉRIDA

Por doña Dolores Monserrat y don Francisco Ginestá, domiciliados en Seo de Urgel (Lérida), se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión del año 1928, serie A, números 134.354 al 134.350 y 110.835 al 110.831.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 28 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.988-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LÉRIDA

Por doña Nieves Rodríguez Gatnán, domiciliada en Seo de Urgel (Lérida), calle de Santa María, núm. 11, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie A, números 239.844, 525.108 y 525.160.

Deuda Ferroviaria Amortizable del Es-

tado al 4,50 por 100, emisión del año 1929, serie A, número 59.606.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 28 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.989-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER*Anuncio*

Don Angel Vidal Hernández, Habilitado de Clases Pasivas, residente en esta ciudad, calle de Burgos, núm. 5, piso cuarto, cesa en el cargo expresado, según escrito dirigido a esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento del Real Decreto-Ley de 14 de septiembre de 1925, y a fin de que los que se consideren perjudicados puedan entablar las acciones que procedan, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de su publicación.

Santander, 30 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Antonio Miño.
403-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Antonio Masanell Marles, Secretario Contador del Obispado de Vich, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores propiedad de dicho Obispado:

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, serie A, números 65.908, 83.896 al 89, 93.947, 105.910 y 11, 112.548 y 123.738, de 500 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, serie B, números 55.327, 55.876, de 2.500 pesetas.

Deuda Amortizable 4 por 100, serie A, números 95.400 al 402, de 400 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, números 83.719 al 21, 267.582 al 84, 442.467, 451.370, de 500 pesetas nominales, serie A.

Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, serie B, números 118.291, 125.934, 139.662, 142.892.

Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, serie A, números 194.442 al 44, 601.329.

Deuda Amortizable, 1927, 5 por 100, con impuesto, serie C, números 141.718 al 25.

Deuda Amortizable, 1927, 5 por 100, sin impuesto, serie B, números 234.962 y 63.

Deuda Amortizable, 1927, 5 por 100, sin impuesto, serie C, números 63.498 y 99, 127.726, 193.633, 222.110.

Deuda Amortizable, 1920, 5 por 100, serie A, números 148.783 al 91, 148.792 al 99, 148.800 al 804.

Deuda Amortizable, 1929, 4 por 100, serie B, número 42.466.

Deuda Amortizable, 1935, 4 por 100, serie A, números 434.858 al 60, 435.032 al 63.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie A, números 1.295, 3.258 y 59, 6.620, 16.890, 22.508, 26.392, 26.724, 28.506, 29.340, 29.390, 29.640, 29.392, 30.381, 32.677, 35.908, 39.039, 40.464, 40.465, 46.002, 47.291, 49.862 al 68, 29.494.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie B, números 5.438, 6.489, 6.489, 17.545, 17.948, 3.805.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie C, números 4.354, 12.214, 13.009, 13.013, 13.014 al 17, 2.764.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie D, números 3.403, 4.942, 7.302, 9.102, 7.458.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie E, números 12.206, 19.709, 20.236, al 55, 20.395, 20.416 y 17.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie F, números 3.784, 4.308, 9.053.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie G, números 2.539, 3.226 al 88, 9.949 al 51, 10.370, 10.459, 10.475 al 77, 3.864 al 71, 12.788.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie H, números 745, 1.479, 2.634, 2.635, 3.030, 4.681, 4.969, 7.194, 9.736, 9.737 al 39, 1.589 al 93.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, núms. 125.603, 376.338, 667.085, 715.983, 766.110, 775.061 al 64, 783.544 y 45, 818.675 y 76, 818.677, 856.004, 870.934 y 35, 877.709, 877.710, 28.292, 344.738 y 39, 747.199 al 201, 604.394 y 95, 159.620 al 26, 159.618, 159.619, 347.568, 563.711 y 12, 98.537, 383.766, 70.270, 762.644, 580.15 y 52.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie B, números 36.707, 82.972, 129.233, 135.243, 63.905, 76.546, 76.591, 112.542.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie C, números 35.893 y 94, 77.427, 133.728 y 29, 149.578, 180.729.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie G, números 43.584 al 90.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie H, números 34.470 al 73, 36.930.

Deuda del Tesoro, 5 por 100, serie A, números 121.316 y 66.341 al 45.

Por un importe total de 684.900 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se crea con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días,

en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de diciembre de 1941.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

X—O—27

y 2.ª 6.4.942

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 298.318, de pesetas nominales 15.000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 15 de septiembre de 1936, a favor de doña Gabina Alpuente Palomino, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
1.980—P

BANCO HISPANO COLONIAL

Barcelona

Extravío de cupones

Se hace público por el presente anuncio que ha sido denunciado a esta Sociedad el extravío de cupones número 52 de las siguientes acciones de la misma: 23.291, 23.295, 27.787 y 88, 44.469 al 493, 75.508 al 20, 75.541 al 44, 77.436 al 38, 84.976 y 77, 93.128, 93.159 al 63, 94.520 y 21, 107.169 al 93, 107.279 al 408, 110.604, 16.931, 16.946, 77.312 y 13, 119.654, 119.658 al 62, propiedad de don José Marcet Carbonell.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado correspondiente autorización para anular los cupones

número 52 de los títulos reseñados y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 27 de marzo de 1942.—Banco Hispano Colonial.
2.001-P

COMPANIA MADRILEÑA DE UR- BANIZACION

Madrid

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el periódico «Arriba» del día 24 de diciembre pasado y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 del mismo mes y año, se publicaron los anuncios de la segunda relación de valores emitidos por esta Compañía, cuya desaparición le fué comunicada por los titulares desposeídos, cuyo plazo para formular oposición, en atención al retraso con que se publica el presente anuncio, expirará el día 29 del próximo abril, pasado cuyo término sin formularse oposición, se procederá a solicitar la autorización judicial correspondiente para expedir los duplicados de los títulos cuya desaparición se denunció.

Madrid, 29 de marzo de 1942.
2.005-P

AGUAS DE HUELVA, S. A., EN LI- QUIDACION

Jovellanos, 6, 1.º, 1.ª, Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939 sobre la declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, esta Sociedad hace pública la tercera relación de las denuncias que le han sido formuladas amparándose en los preceptos de la mencionada Ley:

Doña María Deulonder Salvatella: una obligación 6 por 100, emisión 1925, número 4.860.

Doña Concepción Armengóu Santandrú: una obligación 6 por 100, emisión 1925, número 3.123.

De un valor nominal de 500 pesetas cada una, advirtiendo que si en el término de tres meses, contando desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 27 de marzo de 1942.—Aguas de Huelva, S. A., en liquidación El Liquidador, Angel Miquel Banús.
2.006-P

GAS MADRID, S. A.**Madrid**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 23 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, en las Oficinas de la Sociedad, calle del Marqués de Cubas, número 8, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1941, y su aprobación, si procede.

2.º Nombramiento de Consejero.

Madrid, 4 de abril de 1942.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz. 1.997-P

CLINICA DENTAL DEL DR. BOVER, SOCIEDAD ANONIMA**Barcelona**

A los efectos del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario «Solidaridad Nacional», de Barcelona, correspondiente el primero al día 21 de febrero de 1942, se publicaron los anuncios relativos al extravío de 35 acciones, serie A, de valor nominal 500 pesetas, números 74 y del 153 al 188, y 370 acciones, serie B, de valor nominal 1.000 pesetas, números 99, 198, del 200 al 299, del 340 al 599 y 657, 658, 659 y del 694 al 700, todas ellas de la entidad «Clínica Dental del Dr. Bover, S. A.», propiedad de don Pedro Bover Plana.

El plazo para formular la oposición termina el día 21 de mayo próximo.

Barcelona, 25 de marzo de 1942.—Clínica Dental del Dr. Bover, S. A.—Pedro Bover, Gerente.

1.889-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO****Sala tercera****Cédula de notificación y requerimiento**

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.458 y en única instancia pende ante esta Sala tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Clemente Vignal Cambefort, en ignorado paradero, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de octubre de 1934, sobre

autorización para traspasar un puesto de pan, se ha dictado por referida Sala la siguiente providencia:

«Excmos. Sres. Divar, Ballesteros Bermúdez. — Madrid, 28 de marzo de 1942. — La anterior comunicación del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, a sus autos; en su vista, y toda vez que el recurrente en los mismos, don Clemente Vignal Cambefort, no vive en el domicilio señalado por el mismo, requiérasele mediante edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que señale su actual domicilio, apercibiéndole que si transcurre el término de treinta días sin que lo haya verificado, se le tendrá por apartado y desistido del recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados en preinserto proveído, y para que éste sirva de notificación y requerimiento, junto con el apercibimiento que se indica, al referido Sr. Vignal, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás. 397-J

SANTAFE**Edicto**

Don Francisco Angulo Montes, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, y para general conocimiento, hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia de Francisco García Ramírez, hijo de Emilio y de Josefa, natural y vecino de Alhendin, que se ausentó de su domicilio en el mes de agosto de mil novecientos treinta y seis, sin que desde entonces se tuviesen más noticias de su paradero.

Santafé, 7 de marzo de 1942.—El Juez, Francisco Angulo.—El Secretario, Antonio García.

1.996-A. J.

1.º 6.4.342

MADRID**Edicto**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Noel Llopis y Beltrán, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública

subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona, el día cinco de mayo próximo, a las once, y por el tipo de cincuenta y seis mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la mencionada finca hipotecada, que es la siguiente:

«En Barcelona.—Una porción de terreno edificable, situada en San Juan de Horts, en el término municipal de dicha localidad, con frente a la calle de Mariano Foronda, que ocupa una superficie de veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis palmos catorce centímetros, equivalentes a 901.32 metros cuadrados. Linda, por su frente Norte, con dicha calle; por su derecha entrando, Oeste, con Arturo Cabanet; por la izquierda, Este, con don Santiago Bataller, y por el fondo, Sur, con don Clemente Diez. Dentro de esta porción de terreno se han construido varias edificaciones de una sola planta, que ocupan 290 metros cuadrados, quedando el resto sin edificar.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de cincuenta y seis mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de marzo de 1942.—El Secretario, P. S. Ldo. Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.991-A J

MADRID**Edicto**

Don Juan Cándido de Antón Pacheco, Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital interinamente.

Por el presente, y en virtud de lo

acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos que sigue el Procurador don Ruperto Aicua Murillo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Carmen Moreno Jiménez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia a la vista en pública y segunda subasta dicha finca hipotecada, que es:

Casa en la Estación de Peñarroya, del término de Bélmez, ahora de Puelibonuevo del Terrible, situada en la calle Real, sin número de gobierno antes, número 17 hoy, de cinco metros de fachada por siete de fondo, por haber dejado tres para calle, que linda, por la derecha, entrando, con la de Miguel Vera; por la izquierda, con otra de Andrea Serena Ortega, y por la espalda, con terreno de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., que se compone de dos cuartos, dos habitaciones, cocina y corral.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Fuente Obejuna, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las doce horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, o sea de la cantidad de diez mil quinientas pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez de Primera Instancia interino, Juan A. de Pacheco.—El Secretario, P. de Almárcegui.

SALAS DE LOS INFANTES

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado, a instancia de don Cirilo Cano Gonzalo, mayor de edad y vecino de Jaramillo Quemado, expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío Gabino Gonzalo Esteban, cuya última residencia fué el pueblo de Jaramillo Quemado, de este partido, del que se ausentó para América en 1908, sin que desde 1909 se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil en su nuevo texto de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace pública la incoación de este expediente, por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces y con intervalo de quince días.

Dado en Salas de los Infantes, a 16 de marzo de 1942.—El Juez de Primera Instancia, Luis Cabrerizo.

1.983-A J.

1.ª 6-4-942

LA CORUÑA

Edicto

Don José Samuel Roberes García, Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre presunción de muerte de don Nicasio, don Joaquín y don Angel García Méndez, que se ausentaron para América hace más de veinticinco años, habiéndolo instado dicho expediente su madre, doña Dolores Méndez Carro, teniendo dichos señores al ausentarse su último domicilio en esta capital, hallándose en estado de solteros, cuyo expediente se tramita a instancia de parte pobre.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto, que firma en La Coruña, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, José S. Roberes.—El Secretario (ilegible).

408-J

VALENCIA DE DON JUAN (LEON)

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace saber que en este Juzgado y a instancia de Sofía Alvarez Nogal, vecina de

Villalobar, se ha incoado expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Argimiro Alvarez Nogal, casado y labrador, vecino que fué de Villalobar, en esta provincia, y que en fecha veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y seis desapareció de su domicilio, habiendo resultado infructuosas las pesquisas realizadas en su busca y sin que se haya tenido noticia alguna del presunto fallecido.

Y en cumplimiento del precepto citado se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en este expediente.

Dado en Valencia de Don Juan, a 21 de marzo de 1942.—El Juez de Primera Instancia accidental, Abel Sánchez González.—El Secretario, Federico Díez.

1.994-A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Sres.: Presidente, don Braulio Ordóñez Yáñez; Vocales: Don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Alucha.

En la villa de Bilbao a 31 de julio de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.276 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra Antonio de Echevarría Gana y sus hijos Belén, Juan Antonio y Víctor Echevarría Amézaga, todos mayores de edad, de estado viudo, soltera y casados, empleados los varones y sus labores la hembra, domiciliados últimamente en Bilbao y en el que es Ponente el Vocal Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a Antonio Echevarría Gana, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción económica de 1.500 pesetas, y a Juan Antonio y Víctor Echevarría Amézaga, como políticamente responsables de hechos también menos graves, las sanciones de cinco años de destierro de Bilbao e igual tiempo de inhabilitación para cargos políticos y sindicales y al pago de 5.000 pesetas cada uno de ellos, cuyas cantidades deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días de ser para ello requeridos. Y asimismo debemos absolver y absolvemos libremente a la otra expedientada Belén Echevarría Amézaga, de toda responsabilidad política por los hechos objeto de este expediente, la que recobrará la

libre disposición de sus bienes, caso de tenerlos. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.

Bilbao, 5 de enero de 1942.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—16.755

CEUTA

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.272 del año actual, seguido contra Jaime Fernández Martínez, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en trece de noviembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).
R. P.—16.482

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.570 del año actual, seguido contra Francisco Pérez Caballero, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en trece de noviembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de setenta y cinco pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación en forma al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—16.483

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.577 del año actual, seguido contra Manuel Ramírez Castillo, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en trece de noviembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de cien pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—16.484

VALENCIA

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 10.744, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 2, recayó sentencia número 3.354, fecha 10 de enero de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el presente expediente contra José Carreres Flores, de 39 años, jornalero, natural y vecino del Puig,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado José Carreres Flores. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción del pago de cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Toledo García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados.)

Valencia, 20 de febrero de 1942.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Toledo García.

R. P.—18.789

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 5.105, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 3.358, fecha 10 de enero de 1942,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el presente expediente contra Ildefonso Vidal Serrano, mayor de edad, casado, abogado, natural de Alpera, vecino de Valencia, en ignorado paradero,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), c), d), i) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Ildefonso Vidal Serrano. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de inhabilitación para ocupar cargos, que cita el artículo 11, por ocho años, y a la económica de cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Toledo García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados.)

Valencia, 20 de febrero de 1942.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Toledo García.

R. P.—18.792

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 3.451, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 3.385, fecha 17 de enero de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el presente expediente contra Federico Juan Herrero, natural de Requena, ejecutado,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Federico Juan Herrero. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Toledo García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados.)

Valencia, 20 de febrero de 1942.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Toledo García.

R. P.—18.793

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 3.326, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 3.406, fecha 17 de enero de

1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el presente expediente contra Jaime Mera Mingarro, de 33 años, casado, panadero, natural y vecino de Gilet,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Jaime Mera Mingarro. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de pago de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Toledo García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados.)

Valencia, 20 de febrero de 1942.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz. — V.º B.º: El Presidente, Angel Toledo García.

R. P.—18.796

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 1.023, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 1.492, fecha 25 de febrero de 1941, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el presente expediente contra José Pastor Artola, de 23 años, casado, albañil, vecino de Gandía,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado José Pastor Artola. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción del pago de setecientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Toledo García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados.)

Valencia, 26 de febrero de 1942.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz. — V.º B.º: El Presidente, Angel Toledo García.

R. P.—19.030

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 7.707, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 2, recayó sentencia número 2.760, fecha 11 de octubre de 1941, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el presente expediente contra

Ricardo Fúster Miralles, mayor de edad penal, casado, vecino de Rafelguaraf,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Ricardo Fúster Miralles. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción del pago de doscientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Toledo García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados.)

Valencia, 26 de febrero de 1942.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz. — V.º B.º: El Presidente, Angel Toledo García.

R. P.—19.031

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 4.166, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 1.655, fecha 7 de abril de 1941, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el presente expediente contra Enrique Malboyson Ponce, periodista, vecino de Valencia, huído al extranjero,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados j), l), n) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Enrique Malboyson Ponce. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de confinamiento a la Guinea Española durante quince años, inhabilitación para ejercer cargos, según determina el artículo once, durante quince años, y al pago de cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Toledo García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados.)

Valencia, 26 de febrero de 1942.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz. — V.º B.º: El Presidente, Angel Toledo García.

R. P.—19.032

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 11.011, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 2, recayó sentencia número 3.360, fecha 10 de enero de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el presente expediente contra

Alejandro Bravo, vecino de Játiba, en ignorado paradero,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados e), i), k), j) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Alejandro Bravo. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de destierro a 250 kilómetros de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia por quince años, inhabilitación para ocupar cargos, que cita el artículo once, por quince años y a la económica de dos mil quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Toledo García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados.)

Valencia, 26 de febrero de 1942.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz. — V.º B.º: El Presidente, Angel Toledo García.

R. P.—19.033

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos y con los números que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los condenados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Relación que se cita

Número 54. Francisco San Segundo Martín, vecino de Avila.

Número 55. Antonio Domínguez Olmeda, vecino de Sigüenza.

Número 58. Martina Heredero del Castillo, vecino de Casabuena.

Número 59. Santos Arroyo López, vecino de Casarrubios del Monte.

Número 60. José García Fuertes, vecino de Humanes.

Número 61. Justo Peces González, vecino de Toledo.

Número 82. Urbano Giménez Ayllón, vecino de Consuegra.

Número 83. Arsenio Guerrero Sánchez, vecino de Villacanejos.

Número 84. Pedro García Reyes, vecino de Belvís de la Jara.

Número 85. Félix Martínez Prieto, vecino de Gudia.

Número 86. Benito Dávila Perea, vecino de Villacañas.

Número 87. Manuel Colmenar Villareal, vecino de Lillo.

Número 88. Leandra García-Roca López, vecina de Consuegra.

Número 91. Manuel Sánchez Alonso, vecino de Navalunga.

Número 92. Jesús García Herranz, vecino de Pastrana.

Indalecio Hernández Ruiz, vecino de Santa Olalla.

Número 94. Antonio Domínguez Cuevas, vecino de Humanes.

Número 95. Lucio Herranz Herranz, vecino de Rivas de Saelices.

Número 96. Lucrecia Ruiz Rodríguez, vecina de Guadalajara.

Número 93. Francisco Sanjuán, vecino de Salmerón.

Número 99. Dionisia Pisa García, vecina de Casabuena.

Número 100. Doroteo Ortiz Bonilla, vecino de Ocaña.

Número 101. Francisco Ahijado Notario, vecino de Talavera de la Reina.

Número 102. María Conde Lozano, vecina de Corral de Almaguer.

Número 103. Gregorio Jiménez Hornillos, vecino de Talavera de la Reina.

Número 104. Juan Francisco Núñez Solana, vecino de Urdá.

Número 108. Carlos Pozas Seirietz, vecino de Segovia.

Número 113. Alejandro García García, vecino de Madrid.

Número 115. Ensebio Torres Martínez, vecino de Madrid.

Número 119. Teresa Vindel Alocén, vecina de Sacedón.

R. P.—16.535

VALENCIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo

que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpados, que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Sujetos sancionados

Número 298 de 1941. Carmen Payá Mira, vecina de Monóvar. Sanción, 1.000 pesetas.

José Montolio Andrés, vecino de Fanzara. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 218 de 1942. Julián García Martínez, vecino de Calles. Sanción, 250 pesetas.

Tomás Peris Riera, vecino de Albuque. Sanción, 200 pesetas.

Manuel Clemente Macía, vecino de Elche. Sanción, 2.000 pesetas.

Número 221 de 1942. Jovino Llopis Ramos, vecino de Manises. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 222 de 1942. Vicente Escoin Casañ, vecino de Benicasim. Sanción, 100 pesetas.

Número 223 de 1942. Filiberto García Pujades, vecino de Sellent. Sanción, 500 pesetas.

Número 224 de 1942. Bartolomé Ribas Pía, vecino de La Jana. Sanción, 500 pesetas.

Número 225 de 1942. Simeón Sanchis Cerdá, vecino de Onil. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 226 de 1942. Aniceto Fabregues Gimeno, vecino de Benicalap. Sanción, 2.500 pesetas.

Número 227 de 1942. Antonio Giménez Montón, vecino de Bugarra. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 228 de 1942. Vicente Ginés Daras, vecino de Nules. Sanción, 5.000 pesetas.

Número 229 de 1942. Bautista Ferreres Borrás, vecino de San Jorge. Sanción, 400 pesetas.

Número 230 de 1942. Antonio Menéu Castellón, vecino de Onda. Sanción, 100 pesetas.

Número 231 de 1942. Francisco García Fajardo, vecino de Segorbe. Sanción, 350 pesetas.

Número 232 de 1942. Vicente Font Lloréns, vecino de Valencia. Sanción, 2.500 pesetas.

Dado en Valencia del Cid, a 9 de marzo de 1942.—El Juez civil especial, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Miguel Aparicio.

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que por este Juzgado y en la demanda de tercería de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Valencia del Cid a 7 de enero de 1942.—El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de dicha capital, habiendo visto los presentes autos de tercería seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Amparo Cogul, viuda de Francisco Cabré industrial y vecina de Selva, a la que representa el Procurador don Roberto Camarasa Marco, bajo la dirección del Letrado S. García, y de la otra, como demandados, el señor Abogado del Estado y José Calatayud Iñigo, sancionado por esta jurisdicción especial como responsable político, que no ha comparecido en esta instancia y se halla declarado en rebeldía, versando el juicio sobre mejor derecho del actor a percibir una cantidad adeudada por el demandante Calatayud, con preferencia a las responsabilidades impuestas al mismo; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la señora viuda de Francisco Cabré, debo de absolver y absuelvo de sus pedimentos a don José Calatayud Iñigo y al Estado, condenando a la demandante al pago del cinco por ciento de la cuantía reclamada, a cuyo importe se dará el destino legal y mandando continúe la vía de apremio interrumpida hasta la conclusión.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.» (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 283, en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para que sirva de notificación al demandado en rebeldía José Calatayud Iñigo.

Dado en Valencia, a 10 de enero de 1942.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

R. P.—16.818

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que por este Juzgado, y en la demanda de tercería de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto la demanda de tercería pro-

movida por don Antonio Gregorio Toda, mayor de edad, viudo, natural de Jumilla, propietario y vecino de Pinoso, en representación legal de su hermana doña Caridad Gregorio Toda, también mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad, a la que representen en esta instancia el Procurador don Eusebio Alfonso Vicente, contra el señor Abogado del Estado y Marcial Samper Ferrándiz, vecino de Alicante, versando el juicio sobre dominio o subsidiariamente mejor derecho que el Estado al cobro de un crédito de dicha demandante contra Samper, que fué sancionado por el Tribunal Regional de esta capital como responsable político; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de tercera de dominio y de mejor derecho interpuesta por doña Caridad Gregorio Toda, debo de absolver y absuelvo de la misma a don Marcial Samper Ferrándiz y al Estado, condenando a la actora al pago de cinco por ciento de la cuantía reclamada, a cuyo importe se dará el destino legal, y mandando continúe la vía de apremio hasta su conclusión contra los bienes del sancionado dicho Marcial Samper.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado Samper se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, si dentro de tercero día no se solicita la personal por la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Marcial Samper Ferrándiz, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Valencia a 28 de enero de 1942.—Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que por este Juzgado, y en la demanda de tercera de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente «Sentencia.—En la ciudad de Valencia del Cid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto los presentes autos de tercera seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Amparo Cogul, viuda de Francisco Cabré, industrial y vecino de Selva, a la que representa el Procurador don Roberto Camarasa, bajo la dirección del Letrado S. García, y de la otra, como demandados, el señor Abogado del Estado y José Calatayud Iñigo, sancionado por esta jurisdicción especial como responsable político, que no ha compare-

cido en esta instancia y se halla declarado en rebeldía, versando el juicio sobre mejor derecho del actor a percibir una cantidad adeudada por el demandado, Calatayud, con preferencia a las responsabilidades impuestas al mismo; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la señora viuda de Francisco Cabré, debo absolver y absuelvo de sus pedimentos a José Calatayud Iñigo y al Estado, condenando a la demandante al pago del cinco por ciento de la cuantía reclamada, a cuyo importe se dará el destino legal y mandando continúe la vía de apremio interrumpida hasta su conclusión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.» (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia el mismo día de su fecha en el local del Juzgado, de que doy fe en Valencia, a 7 de enero de 1942.—Ante mí, Rafael Benito. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado José Calatayud Iñigo, conforme a lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Valencia del Cid a 23 de marzo de 1942.—Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

R. P.—19.898

VALLADOLID

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta región prosigue con el número 5.046, contra Francisco Pascual Becerril, que falleció el 13 de mayo de 1938, con último domicilio en Palenzuela (Palencia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que por resolución del Excmo. Señor General Jefe de la VI Región Militar fecha 10 de febrero de 1939 se declaró y fijó la responsabilidad civil del mencionado inculcado en la cantidad de cinco mil pesetas; previniéndoles que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid dentro del plazo de tres meses,

a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado dicha sanción económica o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 24 de noviembre de 1941.

El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—14.971

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta región prosigue con el número 5.156, contra Manuel Martín Fidalgo, con último domicilio en Carbajales de Alba (Zamora) y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que por resolución del Excelentísimo Sr. General Jefe de la VI Región Militar fecha 25 de abril de 1938 se declaró y fijó su responsabilidad civil en la cantidad de veinte mil pesetas; previniéndole que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado o formule ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezca las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 29 de noviembre de 1941.

El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—15.345

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 5.050, contra Antonio Herrera Lavandero, con último domicilio en Porquera, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que por

resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar fecha 17 de enero de 1939 se declaró y fijó su responsabilidad civil en la cantidad de dos mil pesetas; previniéndole que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado o formule ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezca las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 12 de diciembre de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.
R P—15.996

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta región prosigue con el número 5.151, contra Tomás y Manuel Manjón Leal (fallecidos), con último domicilio en Zamora, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dichos expedientados que por resolución del Excmo. Señor General Jefe de la VI Región Militar fecha 5 de junio de 1938 se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionados inculcados en la cantidad de treinta mil pesetas para cada uno de ellos; previniéndoles que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado dicha sanción económica o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 17 de enero de 1942.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R P—16.991

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 5.040, contra Pedro González Rodríguez, con último domicilio en Veilla de Guardo (Palencia) y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que por resolución del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar fecha 29 de noviembre de 1937 se declaró y fijó su responsabilidad civil en la cantidad de tres mil pesetas; previniéndole que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, en el plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado o formule ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezca las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 19 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Solchaga.
R P—18.704

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia y en comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Hago saber: Que en las piezas separadas para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los inculcados que a continuación se citan, en los expedientes instruidos por el Tribunal de esta Región, cuyos números se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Valladolid, 24 de noviembre de 1941. E. Juez, Fausto Sánchez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Relación que se cita

Pedro Mopeceres Ramos, vecino de Vallecas (Madrid), con residencia en Olmedo (Valladolid). Expediente 73.

Pablo Liguérezana Díez, vecino de Liguérezana (Palencia).

Mañuej Calderero Prieto, vecino de Villavieja de Yeltes (Salamanca). Expediente número 2.203.

Esteban Bravo Bravo, vecino de Fuentes de Oñoro (Salamanca). Expediente número 771.

Diego Ballesteros Gómez, vecino de Aspariegos (Zamora). Expediente 5.232.

Conrado Marcos Sánchez, vecino de Cipérez (Salamanca). Expediente número 1.654.

Estanislao Luis Hernández, vecino de Toro (Zamora). Expediente 515.

Alfonso Martín Casado, vecino de Valladolid. Expediente número 35.

Julia González Rodríguez y Mariano Sánchez Sánchez, vecinos de Valladolid. Expediente número 2.053.

Esteban Mendiluce Marinero, vecino de Valladolid. Expediente 89.

Andrés Díez Martínez, vecino de Valladolid. Expediente 1.724.

Antonio Carrero Herranz, vecino de Valladolid. Expediente 2.907.

Adele Caballero Pérez y Felisa Pérez Pérez, vecinas de Valladolid. Expediente 2.543.

Eulalia Palomero Tejedor, vecina de Valladolid. Expediente 1.252.

Brígida Pelayo Arranz, vecina de Valladolid. Expediente 1.277.

Florencio Martín Fraile, vecino de Valladolid. Expediente 1.256.

César Martínez de la Fuente, vecino de Valladolid. Expediente 1.292.

Victoria Vázquez Riesgo, vecina de Valladolid. Expediente 2.660.

Eugenio Igualada Altet, vecino de Valladolid. Expediente 1.290.

Isidro Izquierdo Coca, vecino de Valladolid. Expediente 1.141.

Tomás Rodríguez Alonso, vecino de Valladolid. Expediente 2.323.

Antonio Redondo Guerrero, vecino de Valladolid. Expediente 7.

Mariano Conde Maestro, vecino de Valladolid. Expediente 2.482.

Serafín Debrán Cubero, vecino de Valladolid. Expediente 33.

Moisés Marín Cordovilla, vecino de Valladolid. Expediente 88.

Fructuoso Bariego Blanco, vecino de Valladolid. Expediente 1.258.

Bibiano Nalda García, vecino de Valladolid. Expediente 54.

Luis Pino Pino, vecino de Valladolid. Expediente 169.

Alfonso Lobete Granda, vecino de Valladolid. Expediente 1.678.

Valentín Pérez Herrero, vecino de Valladolid. Expediente 175.

Bartolomé Vallejo Muñoz y José Caballero Catalina, vecinos de Valladolid. Expediente 2.478.

María de la Concepción Arce Ochandiano, vecina de Valladolid. Expediente 1.291.

Victoria López Alvarez, vecino de Valladolid. Expediente 1.170.

Pablo Fuente Paz, vecino de Valladolid. Expediente 1.259.

Timoteo Martín Prieto, vecino de Valladolid. Expediente 34.

Mariano Ríos Díez, vecino de Valladolid. Expediente 210.

Teótimo Rodríguez Maestro, vecino de Valladolid. Expediente 2.913.

Rufina Bustamante Camino, vecina de Valladolid. Expediente 265.

Gregorio Vicente Galán, vecino de Valladolid. Expediente 1.271.

Leandro Martín Delgado y Demetria Castellanos López, vecinos de Valladolid. Expediente 164.

Domingo Torres Muñoz, vecino de Valladolid. Expediente 1.257.

Mateo Escribano Calderón, vecino de Valladolid. Expediente 76.

Antonio Marcos García, vecino de Valladolid. Expediente 400.

Jesús Llaneza Martínez, vecino de Valladolid. Expediente 412.

Quintiliano Carretero Barroso, vecino de Valladolid. Expediente 185.

Faustino Marcos Ruiz, vecino de Valladolid. Expediente 62.

Joaquín Peláez Trunchuelo, vecino de Valladolid. Expediente 238.

Eusebio Andrade Morales, vecino de Valladolid. Expediente 1.282.

Crisanto Mata Luis, vecino de Valladolid. Expediente 149.

Gonzalo Berdote Bermejo, vecino de Alaejos (Valladolid). Expediente 2.249.

José Perea Ruenes, vecino de Valladolid. Expediente 1.575.

Saturnino Zurro Gómez, vecino de Simancas, con residencia en Valladolid. Expediente 1.579.

Cesáreo Llaneza Bon, vecino de Sahelices de Mayorga (Valladolid). Expediente 1.638.

Narciso Pérez Aparicio, vecino de Villanueva de Cerrato (Palencia), con residencia en Valladolid. Expediente número 1.945.

Pedro García Sánchez, vecino de Tudela de Duero (Valladolid). Expediente 2.180.

Agapito García Gómez, vecino de Pozáldes (Valladolid). Expediente 94.

Miguel Llorente González, vecino de Medina de Rioseco (Valladolid). Expediente 47.

Romualdo Mayor Revuelta, vecino de Simancas (Valladolid). Expediente número 358.

Valentín Martín Reoyo, vecino de

Cigales (Valladolid). Expediente 410.

Gregorio Mojón Ortúñez, vecino de Olmedo (Valladolid). Expediente 71.

Pablo Losa Cesteros, vecino de Alaejos (Valladolid). Expediente 2.820.

Fernando Tejedor Temprano, vecino de Tiedra (Valladolid). Expediente número 294.

Leónides Tejedor Carmona, vecino de Tiedra (Valladolid). Expediente 295.

Julián Contreras Rodero, vecino de Villavieja del Cerro (Valladolid). Expediente 83.

Julio Blanco Serna, vecino de Medina del Campo (Valladolid). Expediente 242.

Isaías Juárez Molina, vecino de Iscar (Valladolid). Expediente 2.646.

Isidro Rodríguez Gil, vecino de Olmedo (Valladolid). Expediente 69.

Volusiano Muñoz Carretero, vecino de Pozáldes (Valladolid). Expediente número 92.

María Torres Bartolomé, vecina de Nava del Rey (Valladolid). Expediente número 52.

Melquiades Alvarez Garcia, vecino de Anglet (Francia), natural de Montemayor de Pililla (Valladolid). Expediente 86.

Luciano Hernández Rabel, vecino de Torrelobatón (Valladolid). Expediente 48.

Aurea Tola Pérez, vecina de Valladolid. Expediente 1.596.

Delfina Ramos González, vecina de Fresno el Viejo (Valladolid). Expediente número 108.

Miguel Ramos del Amo, vecino de Sahelices de Mayorga (Valladolid). Expediente número 1.639.

Vicente Villar Muñoz, vecino de Esguevillas de Esgueva (Valladolid). Expediente 1.606.

Cipriano López Villanueva, vecino de Mota del Marqués (Valladolid). Expediente 1.587.

Valentín López Avila, vecino de Valladolid, con residencia en Tetuán. Expediente 1.080.

Hilario Moneo Bueno, vecino de Torrelobatón (Valladolid). Expediente número 115.

Florencio Alonso Caballero, Vicente Camazón Témez, Hilario Camazón Martín y Emiliano Velasco Caballero, vecinos de Cigales (Valladolid). Expediente 1.215.

Petra Morante González y Alejandra Alonso Cabero, vecinas de Cigales (Valladolid). Expediente 1.240.

Aquilino Serrador Fralle y Ricardo Arroyo Fralle, vecinos de Castrodeza (Valladolid). Expediente 3.047.

José Martínez Domínguez, vecino de Tudela de Duero (Valladolid). Expediente 1.556.

Juan Belloso Torrado, vecino de

Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid). Expediente 1.326.

Anselmo Pariente Pastor, vecino de Villaverde de Medina (Valladolid). Expediente 1.462.

Alfredo Castrillo Gato, Jerónimo Sánchez Martín, Julián Casas Clemente y Cástor Gutiérrez García, vecinos de Palencia. Expediente 2.343.

Primitivo González Fernández, vecino de Vallejo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia). Expediente número 2.632.

Formerio Gutiérrez López, vecino de Vallejo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia). Expediente 2.504.

Eladio Aparicio Macías, vecino de Palencia. Expediente 1.418.

Francisco Roig Casares, vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia). Expediente 1.908.

Antonio Rodríguez Duqué, vecino de Baruelo de Santullán (Palencia). Expediente 2.616.

Matías Pérez Calderón, vecino de Baruelo de Santullán (Palencia). Expediente 1.451.

Gonzalo Ortega Aguado, vecino de Villamartín de Campos (Palencia). Expediente 309.

Lorenzo Frias Benito, vecino de Villaviudas (Palencia). Expediente 2.499.

Santiago Torices Rojo, vecino de Aguilar de Campo (Palencia). Expediente 2.627.

Pedro Fernández Gutiérrez, vecino de Vallejo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia). Expediente número 1.499.

Celedonia González Ruiz, vecina de Canduela, Ayuntamiento de Villanueva de Henares (Palencia). Expediente número 1.941.

Ampliado Simal Ruiz, vecino de Baruelo de Santullán (Palencia). Expediente 2.548.

Aquilino Valverde Jiménez, vecino de Villamartín de Campos (Palencia). Expediente 1.169.

Marino Pérez Moro, vecino de Aguilar de Campo (Palencia). Expediente número 13.

Hermelando Pélaz García, vecino de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Palencia). Expediente 2.509.

Emerenciano García Antón, vecino de Palencia. Expediente 1.715.

Isidro Gutiérrez González, vecino de Vallejo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia). Expediente número 1.776.

Antonio Rojo Santos, vecino de Cenera de Zalima (Palencia). Expediente número 1.

Pedro Tejerina Artó, vecino de Herreuela (Palencia). Expediente 3.

Julián Fernández López, vecino de

Barruelo de Santullán (Palencia). Expediente 8.

Saturnino Rodríguez García, vecino de Quintanilla de las Torres, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia). Expediente 15.

Marcelino Pérez Herrero, vecino de Porquera de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia). Expediente 30.

Juan Diego Díez, vecino de Aguilar de Campoó (Palencia). Expediente número 1.935.

Narciso Pérez Aparicio, vecino de Villamuriel de Cerrato (Palencia). Expediente 1.945.

Félix Vega Castro, vecino de Palencia. Expediente 2.521.

Aquilino Niño Peña, vecino de Torremormojón (Palencia). Expediente número 2.523.

Lucio Gómez González, vecino de Cillamayor (Palencia). Expediente número 2.563.

Enrique del Río Martín, vecino de Vallejo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia). Expediente 2.616.

Gonzalo Fernández Rueda, vecino de Vallejo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia). Expediente 615.

Aurelio Fernández de la Puente, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia). Expediente 1.046.

Ricardo del Amo Barredo, vecino de Santibáñez de la Peña (Palencia). Expediente 318.

Gaspar Calvo Sáiz, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia). Expediente 1.753.

Nicolás Merino Salcedo, vecino de Villacidález (Palencia). Expediente número 985.

Demetrio Rodríguez Gómez, vecino de Vallejo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia). Expediente número 1.750.

Eloy Herrero Expósito, vecino de Santibáñez de la Peña (Palencia). Expediente 23.

Saturnino García del Paso, vecino de Palencia. Expediente 1.783.

Alejo Vallejo Macho, vecino de Avión de la Peña (Palencia). Expediente 2.111.

Clemente Zorrilla Crespo, vecino de Porquera de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia). Expediente 1.961.

Luis Ruiz Pérez, vecino de Lugüerzana (Palencia). Expediente 2.538.

Miguel de los Ríos Ruiz, vecino de Cillamayor (Palencia). Expediente 6.

José Moreno Díaz, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia). Expediente número 2.505.

Mariano López Arroyo, vecino de Frómista (Palencia). Expediente 1.832.

Eliseo Cagigal Martín, vecino de Avión de la Peña, Ayuntamiento de

Santibáñez de la Peña (Palencia). Expediente 1.718.

Nicanor Moreno Iglesias, vecino de Cordovilla de Aguilar, Ayuntamiento de Nestar (Palencia). Expediente 1.001.

Aipio López Abad, vecino de Guardo (Palencia). Expediente 1.752.

Eduardo Unquera Cabañas, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia). Expediente 1.785.

Sebastián Sánchez Cenizo, vecino de Sahelices el Chico (Salamanca). Expediente 2.135.

Zacarías Gutiérrez Corral, vecino de Bodón (Salamanca). Expediente 1.985.

Teófilo-Germán Miguel Morán, vecino de Zamorra (Salamanca). Expediente 1.986.

Francisco Sánchez Baz, vecino de Sahelices el Chico (Salamanca). Expediente 2.150.

José Zarza Herrero, vecino de Muñoz (Salamanca). Expediente 2.116.

Domingo Martín de Arriba, vecino de Monforte de la Sierra (Salamanca). Expediente 2.442.

Manuel Melero González, Manuel Melero Sánchez, Consuelo Melero Sánchez y Vicente Melero Sánchez, vecinos de Salamanca. Expediente 3.518.

Ángel García García y Jesús González Fernández, vecinos de Béjar (Salamanca). Expediente 3.506.

Manuel Francisco Crespo y Miguel García Calle, vecinos de Béjar (Salamanca). Expediente 2.450.

Luis Quevedo Martínez y José Quevedo Martínez, el primero vecino de Béjar, y el último, de Salamanca. Expediente 1.322.

Braulio Sánchez Miguel, vecino de Aldeatejada (Salamanca). Expediente número 1.839.

Pedro Álvarez Yuste, vecino de Los Santos (Salamanca). Expediente 2.438.

Salvadora Díez García, de Vecinos (Salamanca). Expediente 2.440.

Luis Ramos de la Iglesia, vecino de Salamanca. Expediente 2.459.

Domingo Vázquez Jiménez y Cipriano Vázquez Jiménez, vecinos de Salamanca. Expediente 173.

Julio Gómez González, vecino de La Fregeneda. Expediente 1.486.

Marcelino Corrales Jiménez, vecino de Salamanca. Expediente 3.293.

Manuel Montejo Delgado, vecino de Salamanca. Expediente 2.555.

Julio Hernández Hidalgo, vecino de Salamanca. Expediente 3.282.

Ignacio Alonso Iglesias, vecino de Villavieja de Yeltes (Salamanca). Expediente 2.519.

Manuel Mateos Díez y Pío Moraleja Silva, vecinos de Ciudad Rodrigo (Salamanca). Expediente 1.375.

Aristela González Castro, vecina de Poza de Gordón (León). Expediente 2.584.

Alfredo García Calderón, vecino de Espinosa de la Almanza, Ayuntamiento de la Vega de Almanza (León). Expediente 1.667.

Julían Serrano Vega, vecino de Villamartin del Sil (León). Expediente número 1.664.

R P—14.641

Cédulas de emplazamiento

Por este Juzgado, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

«Providencia:—Juez, señor Sánchez. Valladolid, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se admite la demanda que sobre tercería de mejor derecho, y en reclamación de 345.621,90 pesetas, tiene promovida el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez a nombre del «Patronato de la Casa de Salud Valdeciella», de Santander, contra el

Abogado del Estado y don Teodoro Heliodoro Téller Plasencia, inculpado en el expediente de responsabilidad número 409, vecino de Valladolid, y actualmente e ignorado paradero.

En cuanto a lo principal y tercer otrosi, teniendo en cuenta el importe de la reclamación, sustánciese la demanda por los trámites que para el juicio declarativo de menor cuantía señalan los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones que establece el 75 de la de Responsabilidades Políticas, y, al efecto, se confiere traslado, con emplazamiento a los demandados, al señor Abogado del Estado para que comparezca y la conteste en término de treinta días, y se señala al inculpado el término de nueve días para que comparezca en el juicio, haciéndose el emplazamiento respecto del mismo por medio de edictos en la forma dispuesta por la Ley.

En cuanto a lo otrosi primero, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, y en cuanto al segundo, a su tiempo se acordará lo que proceda.

Póngase nota de este proveído en la pieza de ejecución.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Sánchez. — Ante mí, Francisco Solchaga.»

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, en ignorado paradero, don Teodoro Heliodoro Téller Plasencia, expido la presente cédula.

Valladolid 26 de enero de 1942.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R P—17.453

Por este Juzgado, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

«Providencia:—Juez, señor Sánchez.

Valladolid, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se admite la demanda que sobre tercería de mejor derecho y en reclamación de cantidad tiene promovida el Procurador don José María Stampo Ferrer a nombre de «Banco Hispano Americano» contra el señor Abogado del Estado y don Teodoro Heliodoro Teller Plasencia, inculpado en el expediente de responsabilidad número 409, vecino de Valladolid y actualmente en ignorado paradero.

En cuanto a lo principal, teniendo en cuenta el importe de la reclamación, sustánciese la demanda por los trámites que para el juicio declarativo de menor cuantía señalan los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones que establece el 75 de la de Responsabilidades Políticas, y al efecto se confiere traslado, por emplazamiento a los demandados: al señor Abogado del Estado para que comparezca y la conteste en término de treinta días, y se señala al inculpado el término de nueve días para que comparezca en el juicio, haciéndose el emplazamiento respecto del mismo por medio de edictos en la forma dispuesta por la Ley.

En cuanto al otro sí, a su tiempo se acordará lo que proceda.

Póngase nota de este proveído en la pieza de ejecución.—Lo manda y firma S. S.: doy fe.—Sánchez.—Ante mí. Francisco Solchaga.»

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, en ignorado paradero, don Teodoro Heliodoro Teller Plasencia, expido la presente cédula.

Valladolid, 26 de enero de 1942.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R P.—17.454

CEUTA

El señor Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta,

Hace saber, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

Que habiendo satisfecho en su totalidad Francisco Pérez Villarino, de treinta y cinco años de edad, casado, fotógrafo, natural de San Roque y vecino de esta ciudad, la sanción económica de 25 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente número 749, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Que habiéndose satisfecho totalmente por Francisco Beltrán Baeza, hoy sus herederos, vecinos de Tetuán, la sanción económica de veinte mil pesetas, que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 472, ha

recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieren verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Que habiendo satisfecho en su totalidad Pedro García Martín, de cuarenta y cuatro años, casado, albañil, natural de Ronda (Málaga) y vecino de esta ciudad, la sanción económica de doscientas pesetas, que le fué impuesta en el expediente número 688 por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Que habiendo satisfecho totalmente Juan Arroyo Tornero, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, natural de Jerez de la Frontera y vecino de esta ciudad, la sanción económica que le fué impuesta en el expediente número 67 por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Que habiendo hecho efectiva en su totalidad Augusto Jago Duffloq, de cuarenta y siete años, casado, mecánico, natural de Qimper (Francia) y vecino de esta ciudad, la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente número 316, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Que habiendo satisfecho totalmente Pedro Beltrán Pérez, de treinta y tres años, soltero, chófer, natural de Mula (Murcia) y vecino de la ciudad de Tetuán, hoy fallecido, la sanción económica de cinco mil pesetas, que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, en el expediente número 245, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieren verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Que habiendo satisfecho totalmente Salvador Prados Cobaleda, de treinta y cinco años, casado, chófer, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Ceuta, la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 437, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieren verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Que habiendo satisfecho totalmente Juan Soriano Rodríguez, de cuarenta

años de edad, casado, montador de aviación, natural de Baeza (Jaén) y vecino de Tetuán, la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 549, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieren tomado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Que habiendo satisfecho totalmente Eleuterio Rodríguez del Brío, vecino de Larache, de treinta y ocho años de edad, casado, ex Alférez de Intendencia y natural de San Miguel de la Rivera (Zamora), la sanción económica de seiscientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 1.119, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieren verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Que habiendo satisfecho en su totalidad Antonio Gómez Arias, mayor de edad, casado, confitero, natural de Borge (Málaga) y vecino de ésta, la sanción económica de diez mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente número 112, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta hace saber:

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas que se tramitan en este Juzgado para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculpados que luego se indicarán, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán caídos definitivamente de sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Inculpados que se indican

Número 613. Luis Seglar Sola, vecino de Ceuta.

Número 614. Ramón García Gallego, vecino de Ceuta.

Número 615. Angel Barceló Bernal, vecino de Tetuán.

Número 616. Domingo Casado García, vecino de Ceuta.

Número 617. Miguel Hernández Reaño, vecino de Larache.

Número 618. Manuel Cazalla Baeza, vecino de Ceuta.

Número 619. Antonio Cazalla Baeza, vecino de Ceuta.

Número 620. Ana Sánchez Muñoz, vecina de Ceuta.

Número 621. Ana María Carrasco Medinilla, vecina de Ceuta.

Número 622. Carmen Ruiz de Diego, vecina de Ceuta.

Número 623. Pedro Revilla Sordo, vecino de Larache.

Número 624. Salvador Consuegra Valera, vecino de Ceuta.

Número 625. Pedro Sánchez Fernández, vecino de Ceuta.

Número 626. Carlota Martín Muñoz, vecina de Ceuta.

Número 627. Juan de Dios Nogués Tessió, vecino de Ceuta.

Número 594. Felipe González González, de treinta y un años de edad, soltero, maestro, natural de Cádiz y vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 595. Antonio Hontavilla Negrete, de veintisiete años, soltero, natural de Santoña (Santander), maestro nacional y vecino de Alcazarquivir (Zona de Protectorado).

Número 596. Moisés Benchimol Bergel, de treinta y seis años, casado, representante, natural y vecino de Alcazarquivir (Zona de Protectorado).

Número 597. Juan González Blázquez, de treinta y seis años, casado, chófer, vecino de Nava del Barro (Ávila) y vecino de Larache (Zona de Protectorado).

Número 598. Rafael Reina Duque, vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 599. Salvador Martínez Castro, de treinta y dos años, casado, chófer, natural de Gavia (Granada) y vecino de Alcazarquivir (Zona de Protectorado).

Número 600. Cándido Prieto Berjón, de veinticinco años, soltero, chófer, natural y vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 601. José Puertas Reyes, de cuarenta años, casado, subalterno de Correos, natural de Cobizjal (Granada) y vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 602. Tomás Hernández Rojas, de cincuenta y tres años, casado, empleado, natural de Ciudad Real y vecino de Alcazarquivir (Zona de Protectorado).

Número 603. José Delgado Cortés, de treinta años, soltero, tipógrafo, natural de Orán (Argelia) y vecino de Larache (Zona de Protectorado).

Número 604. José María Romero Moreno, de treinta y dos años, casado, natural de Castarás (Granada) y vecino de Tetuán (Zona de Protectorado).

Número 605. Antonio Rodríguez Chito, de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural de Cañete de la Real (Málaga) y vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 606. Alfredo Bruzón Serrato, de cuarenta años, mecánico, natural de

Gibraltar (Inglaterra) y vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 607. Eloy Martín Higuera, de cuarenta y ocho años, casado, sastre, natural de Toledo y vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 608. Isidoro Anasagasti Lorenzo (no constan las circunstancias), vecino de Larache (Zona de Protectorado).

Número 609. Enrique Serrano García, de treinta y nueve años, casado, empleado, natural de Sevilla y vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 610. Ventura Vicente Rodríguez, de cuarenta y dos años, casado, empleado, natural de Ubiles (Sahamancá) y vecino de Larache (Zona de Protectorado).

Número 611. José Rojo Montes, de treinta y siete años, casado, chófer, natural de Tánger (Zona de Protectorado) y vecino de Ceuta (Cádiz).

Número 612. Hermínio Ruiz Conejo, de treinta y tres años, casado, camarero, natural de Tarifa (Cádiz) y vecino de Ceuta (Cádiz).

José Lozano Ruiz, de cuarenta y cuatro años, casado, veterinario, natural de Tánger y vecino de Alcazarquivir.

Isidoro Fuentes García, de cuarenta años, casado, ex agente vigilancia, natural de Responda de la Peña (Palencia) y vecino de Tetuán.

María San Martín Cain, vecino de Ceuta, sin que consten más circunstancias.

Juan Ortiz Mellado, de cuarenta y un años, casado, carpintero, natural y vecino de Ceuta.

Félix Prudencio García Crespo, de veintinueve años, soltero, encuadernador, natural de Bilbao y vecino de Ceuta.

Juan Romero González, de cuarenta y seis años, casado, practicante, natural de Gibraleón (Huelva) y vecino de Ceuta.

Antonio Guerra de la Vega, de treinta y siete años de edad, casado, fontanero, natural de La Línea (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Antonio Soto Vargas, de treinta y seis años de edad, soltero, panadero, natural de Málaga y vecino de Ceuta.

Eduardo Alvarez Suárez, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Oviedo y vecino de Ceuta.

Cristóbal Lebrón Rodríguez, de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural de La Línea de la Concepción y vecino de Ceuta.

Enrique Martos Martínez, de cincuenta y ocho años, casado, natural de Granada, dependiente de zapatería y vecino de Ceuta.

Miguel Palomares Ramírez, de treinta y siete años, soltero, jornalero, natural de La Línea de la Concepción y vecino de Ceuta.

Manuel Richarte Muñoz, de cincuenta y ocho años, casado, zapatero, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz) y vecino de Tetuán.

Eugenio Sainz de la Torre, de cuarenta y cinco años, soltero y vecino de Xauen.

Número 628. José Molina Castillo, vecino de Ceuta.

Número 629. Santiago Fernández Perdiguer, vecino de Tetuán.

Número 630. Miguel Rodríguez Valverde, vecino de Ceuta.

Número 631. José González Lagares, vecino de Ceuta.

ZARAGOZA

Edictos

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a José Puyuelo Bagueste, vecino de Barbastro, en expediente número 3.312, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberá formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 13 de marzo de 1942.—Ante mí, Jaime Pérez.—El Juez, Félix Solano.

R P—19.754

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los encartados que al final se relacionan, vecinos de las localidades que se citan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 6 de marzo de 1942.—El Juez, F. Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

José Gazulla Altabella, vecino de Aguaviva. Expediente 4.557.
Santiago Altabella Margeli, vecino de Aguaviva. Exp. 4.556.
Antonio Andrés Ripollés, vecino de Belmonte. Exp. 4.561.
Pablo de Oria Ubed, vecino de Celdadas. Exp. 4.566.
Aurelio Domingo Tomás, vecino de Riodeva. Exp. 3.394.
Fidel Aranda Gadea, vecino de Segura de Baños. Exp. 1.677.
Miguel Moix Claramunt, vecino de Calaceite. Exp. 4.551.
Francisco Ferreres Vidal, vecino de Calaceite. Exp. 4.550.
Faustino Dalmir Cuartielles, vecino de Ráfales. Exp. 4.548.
Angel Rollo Vicente, vecino de Villarluengo. Exp. 4.549.
Sebastián Serrano Raricio, vecino de Ojos Negros. Exp. 4.573.
Gonzalo Leonat Clemente, vecino de Muniesa. Exp. 2.732.
Simón Mir Castañer, vecino de Mas de las Matas. Exp. 4.562.
Ignacio Arnal Bailo, vecino de Blesa. Exp. 4.564.
Eliseo Simón Royo, vecino de Blesa. Exp. 2.543.
Tomás Artigas González, vecino de Blesa. Exp. 4.565.
Francisco Orcal Fandos, vecino de Samper de Calanda. Exp. 4.555.
Julían Artal Mezquita, vecino de Maicas. Exp. 4.563.
Francisco Gómez Martín, vecino de Cella. Exp. 4.545.
Martín Alegre Alegre, vecino de Cella. Exp. 4.544.
Manuel Pedro Jiménez, vecino de Cella. Exp. 4.567.
Antonio Brualla Trel, vecino de Puebla de Castro. Exp. 3.850.
Miguel Puyol Clavería, vecino de Ainsa. Exp. 1.607.
Manuel Alcubierre Escanero, vecino de Lanaja. Exp. 4.585.
Hermenegildo Casa, vecino de Puebla de Roda. Exp. 4.558.
Constantino Maza Riazuelo, vecino de El Grado. Exp. 4.546.
Joaquín Gombán Colomina, vecino de Benabarre. Exp. 4.559.
Sebastián Colomina Salinas, vecino de Benabarre. Exp. 4.560.
Aurelio Usón Bandrés, vecino de Albalatillo. Exp. 4.586.
Joaquín Barrabés Día, vecino de Calvera. Exp. 4.579.
Manuel Ardic Fuentes, vecino de Alcubierre. Exp. 4.577.
Domingo Cebollero Gallén, vecino de Callén. Exp. 4.575.

Pablo Ciprés Aisa, vecino de Callén. Exp. 4.584.

Luis Elrío Aisa, vecino de Callén. Exp. 4.583.

Fermin Marco Capablo, vecino de Villanueva de Sigena. Exp. 4.552.

Eugenio Audina Bretos, vecino de Poleñino.

Mariano Prior Pociella, vecino de Barbastro. Exp. 4.553.

Roque Adrián García, vecino de Viedo. Exp. 1.361.

R P—19.604

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el número 2.646 contra el vecino de Zaragoza Gumersindo Sánchez Guisande, y por haberse agotado el procedimiento que para la ejecución del fallo establece la Ley de Responsabilidades Políticas, sin que se haya efectiva la totalidad de la sanción impuesta, por providencia de hoy se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos aquellos organismos y personas comprendidas en el artículo 1.º de la mencionada Ley de 27 septiembre de 1940, y dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente, hagan ante este Juzgado las declaraciones que procedan, según determina dicha Ley, con el apercibimiento de incurrir en las sanciones que la misma preceptúa en su artículo 4.º

Dado en Zaragoza, a 24 de enero de 1942.—El Juez, Félix Solano.

R P—17.476.

En el juicio de tercería de mejor derecho dimanante de la pieza separada de embargo número 664 de es Juzgado y promovido por el Banco de Aragón, sucursal de Huesca, y en su representación, don José Luis Bregante Peria, contra el Estado, y en su representación, el señor Abogado del mismo, y el responsable político Rafael Carderera Riva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, promovidos por el Banco de Aragón, sucursal de Huesca, y en su representación, don José Luis Bregante Peria, en reclamación de

cantidad contra el Estado, y en representación, el señor Abogado del mismo, y el responsable político Rafael Carderera Riva, vecino de Huesca y declarado éste en rebeldía.

Fallo: Que admitiendo en parte la demanda, debo declarar, como declaro, la preferencia del Banco de Aragón, S. A., a percibir con prelación al Estado del crédito a su favor existente contra el inculpador Rafael Carderera Riva por la cantidad de dos mil cuarenta y una pesetas con cuarenta céntimos, a que se refiere la póliza de cuenta de crédito con garantía de valores de fecha siete de julio de mil novecientos treinta y seis, aumentada esta cantidad con los intereses y comisiones devengados o que se devenguen hasta el completo pago, limitada esta preferencia al valor que alcance al ser realizados los valores pignora-dos con la expresada póliza y enumerados en la misma, autorizando al Banco de Aragón para que proceda, con intervención de Agente Corredor, a la venta de aquéllos tan pronto se autorice la venta por la Jefatura Superior Administrativa, a la que, firme esta sentencia, se elevará la reglamentaria consulta, poniendo, si restare algún saldo, a disposición de este Juzgado la liquidación de los intereses y comisión que se realizará al ser ejecutoria esta sentencia; y debo absolver, como absuelvo, al Estado de las demás peticiones de la entidad tercerista, declarando su preferencia a ejecutar al inculpador sobre sus restantes bienes por el importe de la sanción, incluso el saldo sobrante de los valores dados en prenda desplazada al Banco de Aragón.

Notifíquese esta sentencia al inculpador y demandado, declarado rebelde, en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Solano Costa.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al inculpador y demandado Rafael Carderera Riva expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza, a 4 de febrero de 1942.—Ante mí, Jaime Pérez.—V.º B.º: El Juez Civil Especial, Félix Solano.

R P—18.072

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ALAVA

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hace saber: Que en el expediente número 659-1.163 de los que instruyo, contra Felipe Sotomayor Marsella, vecino de Laredo (Santander), el Tribunal Regional de Burgos, en providencia de 17 de enero de 1942, ha acordado:

«Que se notifique al expedientado o a alguno de sus herederos, si aquel hubiere fallecido, que en la Secretaría de este Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole también saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta de quien la designe, haciéndole igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Y para que pueda tener lugar lo acordado, por encontrarse ausente o en ignorado paradero el inculcado, y no haber sido habidos sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a uno y otros, a los efectos de hacerles la notificación como se manda, advirtiéndoles que de no comparecer en el término de tres días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por cumplimentado el trámite para que se les requiere.

Dado en Vitoria a 2 de febrero de 1942.—El Juez Instructor, Emigdio-C. de la Riva.

R. P.—17,958

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hace saber: Que en los expedientes números 249, 370, 487, 579, 611, 753, 924, 1.003, 1.010 y 1.011 de los instruidos por este Juzgado, el Tribunal Regional de Burgos ha dictado las sentencias contra los inculcados que a continuación se expresan:

Julián Echevarría Larrazabal, vecino de Barambio, a la sanción de inhabilitación absoluta durante quince años y a la económica de 25.000 pesetas.

Juan Tomás Rementería, vecino de Lezama, a la sanción económica de 5.000 pesetas.

Antonio San Martín Ugarte, vecino de Amurrio, a la sanción de inhabilitación especial para cargos políticos y de mando durante quince años y a la económica de 10.000 pesetas.

Félix San Germán Ruiz, vecino de Labastida, a la sanción de inhabilitación especial para cargos políticos y de mando durante cinco años y a la económica de 750 pesetas.

Antonio Sainz, vecino de Vitoria, a la sanción de inhabilitación especial para cargos públicos y de mando durante ocho años y a la económica de 700 pesetas.

Nieves Fernández, vecina de Vitoria, a la sanción de inhabilitación especial para cargos públicos y de confianza o mando y a la económica de 150 pesetas.

José María Bengoa, vecino de Vitoria, a la sanción de inhabilitación especial durante cinco años para cargos políticos y de confianza o mando y a la económica de 150 pesetas.

María Aguirre Artola, vecina de Ali, a la sanción de inhabilitación especial durante cinco años para cargos políticos y de confianza o mando durante cinco años y a la económica de 150 pesetas.

Ramona Mazorriaga Iturria, a la sanción económica de 500 pesetas.

Ignacia Mazorriaga Iturria, vecina de Vitoria, a la sanción de inhabilitación para cargos públicos y de mando compatibles con su sexo durante cinco años y a la económica de 500 pesetas.

Antonia Medinaveitia, vecina de Vitoria, a la sanción de inhabilitación especial para cargos políticos y de mando compatibles con su sexo durante tres años y un día y a la económica de 200 pesetas.

Si en el término de cinco días no se hubiere interpuesto recurso alguno ante el Tribunal Regional de Burgos, serán declaradas firmes dichas sentencias y se procederá a su ejecución legalmente.

Y para que tenga lugar la notificación acordada se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia las presentes resoluciones, por no

haber sido habidos los inculcados ni sus herederos legales.

Dado en Vitoria, a 26 de enero de 1942.—El Juez Instructor, Emigdio-C. de la Riva.

En los expedientes números 430, 492 y 332 de los que instruyo contra Martín Egurrola Amiano, vecino de Araya; José María Urñuela Larrea y Francisco Cabezón Gómez, vecinos de Vitoria, el Tribunal Regional de Burgos, en providencia de 7 del actual, ha acordado:

«Que se notifique a los expedientados o a algunos de sus herederos, si aquéllos hubieren fallecido, ser firme la sentencia recaída en el expediente que se les ha instruido, requiriéndoles en su consecuencia para que en el término de veinte días la hagan efectiva o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo, bajo advertencia de que de no verificarlo les recaerá el perjuicio a que hubiere lugar.»

Y para que pueda tener lugar lo acordado, por encontrarse fallecido el primero y ausente o en ignorado paradero los siguientes inculcados, y no haber sido habidos sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a éstos, a los efectos de hacerles la notificación como se manda, advirtiéndoles que de no comparecer en el término de tres días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por cumplimentado el trámite para que se les requiere.

Dado en Vitoria a 11 de marzo de 1942.—El Juez Instructor, Emigdio-C. de la Riva.

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander, y por Delegación el de igual clase en Alava,

Hace saber: Que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939 se cita, llama y emplaza, por el término máximo de diez días, para su comparecencia en este Juzgado, sito en Fueros, 8, principal, a los siguientes inculcados:

Andrés Rico Acebes.
Germán García Martín.
Domingo Rodríguez Somoza.
Juan Obregón Arandilla.
Clemente Goya Inyesto.
Prudencio Balaguer Fernández.
Valentina Astoreca Canalejas.
Justo Cubillas Pérez.
José Valentín Coterón Costa.
Valeriano Bárcena Seco.
Vicente Escribano Peral.
Jenaro Vázquez Gómez.
Melchor Misas Veirano.
Ceferina Sanz Martín.
Estos vecinos de Santander.
Bautista Arozamena González, mayor

de edad, vecino de Reinosa (Santander).
Santiago Filardo González, mayor de edad, vecino de ídem.

En su defecto, por haber fallecido, encontrarse fuera de España o en ignorado paradero referidos inculcados, deberán comparecer las personas que se consideren sus herederos legales, advirtiéndoles que de no verificarlo se tendrá por cumplimentado el trámite para que se les requiere.

Dado en Vitoria, enero de 1942.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

LEON

Don Camisimo González Fernández, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid se ha dictado sentencia en el expediente que luego se hará mérito, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Faustino Belloso y P. Batallón.

En Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid para ver y fallar el presente expediente, número 1.695, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes, contra Ignacio Rodríguez Pérez y tres más, de veintisiete años, casado, caminero, natural de Villauriz y avecindado últimamente en Villablino, y en el que ha sido Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Antonio M. del Fraile,

Fallamos que procede imponer e imponemos al expedientado Ignacio Rodríguez Pérez la sanción económica de ciento setenta y cinco pesetas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera, Antonio M. del Fraile, Francisco J. Salamanca. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación al expedientado Ignacio Rodríguez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, al que a la vez se le requiere a fin de que en el plazo de veinte días, a partir del sexto al de este requerimiento, haga efectiva la sanción económica impuesta en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas en Hacienda, justificándolo ante el expresado Tribunal con la carta de pago correspondiente, o en otro caso formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley, firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez en León, a 10 de marzo de 1942.—El Secretario, Camisimo González.—V.º B.º: El Juez, Alberto Martín Mateo.

VALENCIA

Don Faustino Pérez Barragán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Valencia.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de esta ciudad, se incoan expedientes a los individuos siguientes:

Silverio Blanch Aicart, vecino de Liria, labrador.

Salvador Rodríguez Romero, vecino de Liria, casado, labrador.

Ramón Tortosa Giménez, vecino de Fuente la Higuera, casado, jornalero.

Francisco Jara Nicolás, vecino de Oliva, casado, aserrador.

Fermín Alvero Acebeón, vecino de Camporrobles.

Vicente Sales Martínez, vecino de Bolbaite, labrador.

Nicolás Esteve Mora, vecino de Chullilla, casado, labrador.

Antonio Sisterna Pardo, vecino de Requena, soltero, camarero.

Juan Ruiz Huerta, vecino de Requena, empleado de Banca.

José Ferrer Ortells, vecino de Villamarchante.

Vicente Acamar Altarella, vecino de Cuart de les Valls.

Matías Cayo Queralt, vecino de Cuart de les Valls.

José Borrás Chafes, vecino de Ollería, casado, labrador.

Cruz Lahiguera Lorente, vecino de Villagordo del Cabriel, labrador.

Jaime Clemente Vilar, vecino de Buñol, casado, carpintero.

Tomás Dubón Carós, vecino de Domeño.

Juan Luis Blasco Donderis, vecino de Bellreguard, casado.

Teófilo Solaz Durbán, vecino de Domeño.

Vicente Martínez Fidell, vecino de Domeño.

Joaquín Luis Babilonia, vecino de Domeño.

Joaquín Serra Ribera, vecino de Alcedia de Carlet.

Federico Gandía García, vecino de Utiel, empleado de Ayuntamiento.

José Pérez Yuste, vecino de Utiel, oficinista.

Ramón García Fernández, vecino de Utiel, comerciante, casado.

Manuel Pujades Gómez, vecino de Anna.

Bautista Brell Manuel, vecino de Masamagrell.

Juan Lorente Lorente, vecino de Valencia.

Francisco Claver Luz, vecino de Albalat de la Ribera.

Joaquín Vicente Cervera Roger, vecino de Chella.

José Ramis Yagüe, vecino de Epova.

Juan Farcas García, vecino Villamarchante.

Amadeo Blasco Bonet, vecino de Puerto de Sagunto.

Rafael Llin Sanz, vecino de Onteniente.

José Caballer Antoni, vecino de Canet de Berenguer.

Eduardo Ribera Velis, vecino de Sueca.

Joaquín Ferrer Martínez, vecino de Cullera.

Fausto Sanz Giménez, vecino de Fuente la Higuera.

Emilio Soler Caudete, vecino de Valencia.

Vicente Lluésma Bochos, vecino de Moncada.

Luis Mateo Muñoz, vecino de Alcuéblas.

Justiniano Avilero Tirado, vecino de Valencia.

Concha Bernabéu Esparza, vecina de Onteniente.

Fernando Hidalgo Negrera, vecino de Valencia.

José Pastor Moreno, vecino de Biocorp.

Vicente Donato Moreno, vecino de Carlet.

Juan Calabuig Vila, vecino de Fuente la Higuera.

Francisco Montfort Soriano, vecino de Onteniente.

Felipe Boix Vendrell, vecino de Alcedia de Carlet.

José Benito Soriano, vecino de Onteniente.

Bautista Lorente Furió, vecino de Benifayó.

Ezequiel Gramaje Castelló, vecino de Fuente la Higuera.

Rafael Oliver López, vecino de Estivella.

José Peiró Grau, vecino de Cullera.

Joaquín Soler Navarro, vecino de Valencia.

Aniceto Rubio Moreno, vecino de Gestalgar.

Jaime Esteve Jorques, vecino de Mogenete.

Juan Gómez Roig, vecino de Sagunto.

Ramón Carbonell Mompó, vecino de Sollana.

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se incoa expediente contra los siguientes inculcados:

Alfonsa Vázquez Durán, de 67 años, viuda, sus labores, vecina de Villaseca (Zamora).

Jerónimo Lorenzo Almaraz, de 41 años, casado, productor, natural y vecino de Villamor de los Escuderos.

Gustavo Rodríguez Sierra, mayor de edad, natural y vecino de Cañizal.

R. P.—15.288